

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

16 SEP 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00224-00

Como quiera que el oficio ordenado en auto adiado 08 de marzo de la presente anualidad¹, no fue diligenciado por la parte interesada y pasada la fecha para cual fue programada la diligencia de secuestro, el Despacho atendiendo lo solicitado a folio 30, dispone reprogramar la misma.

En virtud de lo anterior, se fija la hora de las **9:30 a.m.**, del día **doce (12)** del mes de **noviembre** año **dos mil veintiuno (2.021)**, a efectos de llevar acabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario 50S-943090.

De lo aquí puesto, se dispondrá librar oficio a quien ocupe el inmueble objeto de la diligencia, para que durante todo el día se encuentre una persona mayor de edad. Téngase en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C.G.P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte interesada, deberá tramitar el oficio anterior dentro del término de diez (10) días, antes de la diligencia, así mismo, deberá allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de secuestro, con una expedición no superior a treinta (30) días.

Finamente, se advierte al interesado que como quiera que existen programadas varias diligencias a la misma hora, la parte interesada deberá llegar puntualmente para conocer la hoja de ruta que se organizara de acuerdo a las direcciones.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 17 SEP 2021 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.

110


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.